



EPS EMAPA CAÑETE S.A.



## CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EPS EMAPICA S.A. Y EPS EMAPA CAÑETE S.A.

Conste en el presente documento, el "Convenio Específico al Convenio de Colaboración Interinstitucional"; que celebran las siguientes partes:

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EPS EMAPICA S.A.**, identificada con RUC N° 20147626712, con domicilio fiscal sito en Calle Castrovirreyna N° 487 Ica - Ica - Ica, debidamente representada por su Gerente General **ING. MARGOT VASQUEZ PANDURO**, identificado con DNI N° 01101102, a quien en lo sucesivo se le denominará "EPS EMAPICA S.A".

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. – EPS EMAPA CAÑETE S.A.**, identificada con RUC N° 20176170876, con domicilio fiscal sito en Av. Mariscal Benavides N° 768-772 San Vicente de Cañete – Cañete – Lima, debidamente representada por su Gerente General **C.P.C. GREGORIO TORRES RUA**, identificado con DNI N° 28287634, a quien en lo sucesivo se le denominara "EPS EMAPA CAÑETE S.A.".

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La EPS EMAPICA S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia corresponde a los distritos de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre del 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

EPS EMAPA CAÑETE S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Cañete, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia corresponde a los distritos de San Vicente de Cañete, Imperial, Nuevo Imperial, Mala, Chilca, Quilmaná, San Luis, Asia, Cerro Azul, San Antonio, Lunahuaná, Santa Cruz de Flores y Calango. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 13-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre del 2018.

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a las empresas **EPS EMAPICA S.A. y EPS EMAPA CAÑETE S.A.** se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Supremo N004-2019 -JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°

### EPS EMAPA CAÑETE S.A.

- b) Contratar el servicio de mantenimiento cuando corresponda y asumir el pago, salvo que el mantenimiento se realice en la jurisdicción de EPS MAPA CAÑETE S.A. (en cuyo caso esta última asume el compromiso).
- c) Designar al Gerente de Operaciones como gestor para la ejecución y seguimiento del convenio.
- d) Brindar el apoyo técnico necesario para la operación conjunta.

La EPS EMAPA CAÑETE S.A., asume los siguientes compromisos:

- a) Hacer uso operativo de los camiones cisterna cedidos temporalmente por EPS EMAPICA S.A., conforme al cronograma acordado.
- b) Asumir los gastos de movilización y desmovilización (combustible, peajes y otros vinculados al traslado) cuando utilice los equipos.
- c) Contratar y pagar el mantenimiento si este se realiza dentro de su jurisdicción.
- d) Proporcionar un garaje seguro para el resguardo de los camiones cisterna, con iluminación adecuada y personal capacitado en vigilancia.
- e) Designar a su Gerente de Operaciones como responsable de la coordinación y cumplimiento del convenio.
- f) Participar en el intercambio de información técnica y en la difusión de la imagen institucional conjunta.
- g) Llevar el control presupuestal de los gastos generados por la operación y mantenimiento de las unidades.
- h) Contratar chofer especializado para conducir y operar los Camiones Cisternas con sus respectivos elementos de protección.
- i) Proveer el agua potable requerida para que el camión cisterna pueda operar verificando el nivel de cloro residual al momento de abastecer la cisterna y monitorear aleatoriamente al momento de entregar el agua a la población, garantizando que el agua entregada, cumpla con los estándares establecidos, así como también certificar el buen estado de los surtidores y sus autorizaciones.
- j) Asumir la responsabilidad y obligación ante cualquier impacto ambiental incidencia laboral, de cualquier otra naturaleza que se suscite durante la vigencia del presente convenio.
- k) Asumir la responsabilidad y obligación ante cualquier siniestro o incidente ocasionado por el uso de los camiones cisternas, cuando este siniestro o incidente no sea cubierto por la póliza contratada.
- l) Colaborar mutuamente en las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades, licencias y/o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto y las disposiciones del presente Convenio Específico.
- m) Los gastos por reparaciones mayores deberán ser compartidos teniendo como condición porcentual el uso de los equipos por LAS PARTES, por ello la necesidad de tener el cronograma aprobado y el control de los gastos en condiciones de fácil filtrado. Lo que corresponda pagar a LAS PARTES lo hará directamente al proveedor ejecutor y para ello este deberá emitir la factura con el monto y RUC correspondiente.

### CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) **Por mutuo acuerdo:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar en un acta cuya resolución surtirá efecto a los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio.
- b) **Por causa no imputable:** El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de los compromisos pactados.

En este caso, la parte con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a LAS PARTES afectadas, su voluntad de obtener un plazo prudencial de acuerdo a las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las